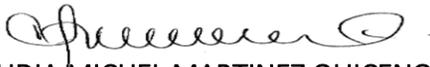


Auto Sustanciación No. 440
Proceso: Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho
Radicado: 2022-00043
Demandante: CRISTINA MILLÁN CARMONA
Demandado: JAIME EDUARDO MEDINA MORENO

Constancia Secretarial: La Dorada, Caldas, 24 de mayo de 2022. Se deja constancia que el día 23 de mayo de 2022 a las 6:00 p.m. venció el término con el que contaba la parte demanda para contestar la demanda, lo cual hizo en término el día 19 de mayo de 2022, se proponen excepciones de mérito.

- Fecha envío notificación personal por correo electrónico:21/04/2022
- Término para contestar la demanda.....del 26/04/22 al 23/05/22
- Vencimiento para contestar la demanda.....23/05/2022
- Fecha contesta la demanda.....19/05/2022

A Despacho para proveer.


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente proceso de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO promovido por la señora CRISTINA MILLÁN CARMONA a través de apoderado judicial, contra el señor JAIME EDUARDO MEDINA MORENO de conformidad con la constancia secretarial que antecede, TÉNGASE POR CONTESTADA la demanda por parte del demandado, señor JAIME EDUARDO MEDINA MORENO a través de apoderado judicial, al haberse presentado dentro del término legal y cumplir con los requisitos exigidos en el art. 96 del CGP.

Se reconoce personería suficiente en derecho al doctor ULISES FIGUEROA RODRIGUEZ Abogado en ejercicio, para llevar la representación judicial del señor JAIME EDUARDO MEDINA MORENO en este asunto.

Teniendo en cuenta que la parte demandada presentó excepciones de mérito, córrase traslado de las mismas por el término de cinco (5) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 370 del CGP.

Ahora, teniendo en cuenta la solicitud del apoderado de la parte demandada, se oficiara a la FISCALIA LOCAL de Manzanares, Caldas, para que allegue con destino a

Auto Sustanciación No. 440
Proceso: Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho
Radicado: 2022-00043
Demandante: CRISTINA MILLÁN CARMONA
Demandado: JAIME EDUARDO MEDINA MORENO

este proceso una certificación sobre el estado actual de la noticia criminal NUNC 174336000072202100270 donde es víctima el señor JAIME EDUARDO MEDINA MORENO. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 083 del 07 de junio de 2022



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____ El día _____ (__) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.